



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Nit. 830.033.907-8, contra FABIAN VARGAS CLAROS CC. 1.075.231.009. Radicación 41001-41-89-004-2021-00827-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, Representada Legalmente por la señora Ingryd Geovana Mora Jiménez, a través de apoderada judicial, contra FABIAN VARGAS CLAROS, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Se pretende ejecutar capital y saldo insoluto, pero al revisar el pagaré no se evidencia que se haya suscrito de esta manera.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, Representada Legalmente por la señora Ingryd Geovana Mora Jiménez, a través de apoderada judicial, contra FABIAN VARGAS CLAROS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane la falencia detectada en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora JESSICA AREIZA PARRA, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.